

## REGLAMENTO (UE) 517/2014 (F-GAS)

El Reglamento (UE) 517/2014 tiene como objetivo proteger el medio ambiente mediante la reducción de las emisiones de gases fluorados de efecto invernadero. A partir del 2015 se limita la cantidad total de HFC que se vende en Europa hasta una quinta parte de las emisiones actuales en 2030.

Dicho Reglamento establece una serie de restricciones en el cuanto al uso de gases fluorados en instalaciones nuevas y existentes que a continuación se especifican.

## RESTRICCIONES EN INSTALACIONES NUEVAS

### Instalación Nueva (Restricción de puesta en mercado – Artículo 11)

- ▲ Refrigeradores y congeladores domésticos
  - 🔗 1.1.2015 - Conteniendo HFC con un PCA  $\geq 150$ .
- ▲ Refrigeradores y congeladores de uso comercial (equipos herméticamente sellados)
  - 🔗 1.1.2020 - Conteniendo HFC con un PCA  $\geq 2500$  (Por ejemplo R-404A y R-507A.) 🔗 1.1.2022 - Conteniendo HFC con un PCA  $\geq 150$ .
- ▲ Refrigeración estacionaria
  - 🔗 1.1.2020 - Conteniendo HFC con un PCA  $\geq 2500$ , a excepción de aplicaciones concebidas para enfriar productos a temperaturas inferiores a  $-50^{\circ}\text{C}$ .
- ▲ Sistemas centralizados de refrigeración multipack para uso comercial con capacidad  $> 40$  kW
  - 🔗 1.1.2022 – Conteniendo HFC con un PCA  $\geq 150$ , a excepción de los circuitos primarios de refrigeración de los sistemas en cascada, en los cuales se podrá utilizar un gas fluorado con un PCA  $< 1500$ .
- ▲ Sistemas de climatización mono-split (menos de 3 kg HFC)
  - 🔗 1.1.2025 – Conteniendo HFC con un PCA  $\geq 750$ .

## RESTRICCIONES EN EL MANTENIMIENTO

### Servicio y mantenimiento (Restricciones de utilización – Artículo 13, punto 3)

A partir del 1 de enero de 2020, se **prohíbe la utilización de gases fluorados** de efecto invernadero con un PCA  $\geq 2500$  para el servicio o mantenimiento de equipos de refrigeración que contengan una **carga mayor de 40 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalentes**.

A continuación se añade una tabla con el listado de los gases refrigerantes que van a estar afectados por dicha prohibición y la conversión de 40 ton CO<sub>2</sub> a kg.

GASES REFRIGERANTE CON PCA > 2500			
Nº de refrigerante	Denominación	PCA	EQUIVALENCIA Kg (40 ton CO <sub>2</sub> )
R-23	Trifluorometano	14800	2,70
R-125	Pentafluoretano	3500	11,43
R-143a	1,1,1-Trifluoretano	4470	8,95
R-218	Octofluorpropano	8830	4,53
R-227ea	1,1,1,2,3,3,3-Heptafluorpropano	3220	12,42
R-236fa	1,1,1,3,3,3-Hexafluorpropano	9810	4,08
R-C318	Octofluorciclobutano	10300	3,88
R-404A	R-125/143a/134a (44/52/4)	3922	10,20
R-407B	R-32/125/134a (10/70/20)	2804	14,27
R-417B	R-125/134a/600(79.0/18.3/2,7)	3027	13,21
R-419A	R-125/134a/E170(77/19/4)	2967	13,48
R-421B	R-125/134a (58/42)	3190	12,54
R-422A	R-125/134a/600a(85.1/11.5/3.4)	3143	12,73
R-422B	R-125/134a/600a(55/42/3)	2526	15,84
R-422C	R-125/134a/600a(82/15/3)	3085	12,97
R-422D	R-125/134a/600a(65.1/31.5/3.4)	2729	14,66
R-422E	R-125/134a/600a(58.0/39.3/2.7)	2592	15,43
R-428A	R-125/143a/290/600a(77,5/20.0/0.6/1,9)	3607	11,09
R-434A	R-125/143a/134a/600a(63,2/18.0/16.0/2,8)	3245	12,33
R-507A	R-125/143a (50/50)	3985	10,04
R-508A	R-23/116 (39/61)	13210	3,03
R-508B	R-23/116 (46/54)	13400	2,99

Excepciones:

Equipamientos militares

- Aplicaciones con temperatura de producto <- 50°C.
- Hasta el 1 de enero de 2030, la prohibición contemplada en el párrafo primero no se aplicará a las dos categorías de gases fluorados de efecto invernadero siguientes:

a) los gases fluorados de efecto invernadero regenerados, con un PCA  $\geq 2\ 500$ , usados para el mantenimiento o la revisión de aparatos de refrigeración existentes, siempre que dichos gases hayan sido etiquetados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6.

b) los gases fluorados de efecto invernadero reciclados, con un PCA  $\geq 2\ 500$ , usados para el mantenimiento o la revisión de aparatos de refrigeración existentes, siempre que dichos gases se hayan recuperado de tales aparatos. Estos gases reciclados solo podrán ser usados por la empresa que haya realizado la recuperación como parte del mantenimiento o la revisión, o por la empresa para la que se haya realizado la recuperación como parte del mantenimiento o la revisión.